



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S. A.
Demandado: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Radicado: 50150-4089-001-2022-00205-00
Auto: 24 23

Castilla la Nueva (Meta), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente a su admisibilidad.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, identificado con el NIT 805.025.964-3, en contra del señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 4.241.445, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré 913850398378, discriminadas así:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$6.018.626) M/CTE**, por concepto de capital.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior desde 16 de noviembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5a510d37a291ffc7c5e03f5becc8bd693941b0735f2ca895c5e9fc0b6c7**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>